



San Andrés, Isla catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo de menor cuantía para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado	88001-4003-001-2022-00041-00
Demandante	Ancla y Viento S.A.S.
Demandado	Sharlett Marie Moreno Perilla y Manuel Antonio Moreno Perilla
Auto No.	0555-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad legal pertinente, la ejecutada presentó escrito de contestación, con el cual busca enervar las pretensiones de la demanda¹, con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1º del Artículo 443 del C.G.P, y en atención al principio de contradicción y defensa, el Despacho correrá traslado del mismo a la parte ejecutante para que ejerza los derechos que le confiere la norma en comento.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: De las excepciones de mérito presentadas por los ejecutados, **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ella, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.

SEGUNDO. – TÉNGASE por revocado el poder conferido por los ejecutado al doctor Maximiliano Newball Escalona, en atención al poder radicado el 6 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

ABH

¹ Aun cuando la actora no propone expresamente excepciones de mérito en los términos del artículo 96, numeral 3º del CGP, en consonancia con el artículo 443 en cita, el Despacho, en virtud de las facultades previstas en el artículo 42, numerales 1º y 2º *ibidem*, y atendiendo el contenido de la contestación, aunado al hecho de que la ejecutada actúa en causa propia, decidió correr traslado del mismo a la parte activa.

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0b1f7c19a7a7dd55cc9b8915f494f06bae752e89925296a0cd8be60b3369da**

Documento generado en 14/06/2023 04:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>